16.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00571.
Demandante: Banco Serfinanza S. A.
Demandado: Rosa Milena Camacho Vidal.

Previo a acceder a la solicitud del extremo actor, de «*autorizar el envío de la comunicación ordenada en el Decreto 806 de 2020*» al correo electrónico de la ejecutada, en virtud del artículo 8 de la enunciada norma, deberá informar la forma en que obtuvo dicho *email* y «*las evidencias correspondientes*» de su dicho.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **11 de diciembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° **065**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

39

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00571.
Demandante: Banco Serfinanza S. A.
Demandado: Rosa Milena Camacho Vidal.

De conformidad con la solicitud de «*embargo de remanentes*» realizada por el apoderado de la parte ejecutante, y según el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta:

El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la convocada en el proceso «*Ejecutivo [n.º] 2019/0891*», que cursa en el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, interpuesto por el Banco Serfinanza S. A.

Oficiese con las previsiones dispuestas en canon 466 de la codificación procesal en cita. Limítense la medida a la suma de $80.500.000.oo M/cte.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **11 de diciembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **065**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds